

EXPEDIENTE NÚM. 2/2017- REPARACIÓN C/FEDERICO GARCÍA LORCA

OBJETO	Reparación de desperfectos en la Calle Federico García Lorca			
FECHA CELEBRACIÓN	17/11/2017	FECHA PUBLICACIÓN WEB	05/03/2018	
DURACIÓN DEL CONTRATO	-			
IMPORTES	LICITACIÓN	17.701,33€	ADJUDICACIÓN	17.701,33€
PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Privado			
PUBLICIDAD	Negociado sin publicidad			
LICITADORES	Nº	3	ADJUDICATARIO	CONSTRUCCIONES CASTIMARTI SL
MODIFICACIONES	Sin modificaciones			

CONTRATO MENOR DE OBRAS

EXPEDIENTE 2/2017

REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN VIAL DE CALLE
FEDERICO GARCIA LORCA DE TORRES DE ALBANCHEZ

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 <u>PROVIDENCIA DE ALCALDÍA</u>	3
2 <u>INFORME DE INTERVENCIÓN</u>	5
3 <u>INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES</u>	6
4 <u>INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA</u>	7
5 <u>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA</u>	12
6 <u>NOTIFICACION AL ADJUDICATARIO</u>	15

CONTRATO MENOR DE OBRAS

EXPEDIENTE 2/2017

**REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN VIAL DE CALLE
FEDERICO GARCIA LORCA DE TORRES DE ALBANCHEZ**

CALENDARIO DE TRABAJO

DOCUMENTO	FECHA
1 Providencia de Alcaldía	24/10/2017
2 Informe de Intervención	25/10/2017
3 Informe de los Servicios Técnicos Municipales	26/10/2017
4 Informe-Propuesta de Secretaría	27/10/2017
5 Resolución de Alcaldía	17/11/2017
6 Notificación al Adjudicatario	17/11/2017

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de realizar las obras consistentes en **REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN VIAL DE CALLE FEDERICO GARCIA LORCA EN TORRES DE ALBANCHEZ** por los motivos siguientes **DAÑOS EXISTENTES Y MAL ESTADO EN GENERAL QUE PRESENTA EL VIAL AFECTADO**, y por tanto, considerando conveniente efectuar la contratación de la obra de **REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN VIAL DE CALLE FEDERICO GARCIA LORCA EN TORRES DE ALBANCHEZ**.

Visto el Presupuesto de la Memoria de Obras de **REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN VIAL DE CALLE FEDERICO GARCIA LORCA EN TORRES DE ALBANCHEZ** redactado por D. FRANCISCO JOSE CASTILLO MARTINEZ que asciende a **//17.701,33// euros**.

El precio del contrato ascendería a la cantidad de **//14.629,20// euros** y **//3.072,13// euros** de IVA.

Dadas las características de la obra parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Por medio de la presente, **DISPONGO**

PRIMERO. Que por el Interventor municipal se emita informe de existencia de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y asimismo, se informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los

CONTRATO MENOR DE OBRAS

recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

SEGUNDO. Que por el Técnico Municipal se emita Informe sobre que *NO* existe fraccionamiento de la obra.

TERCERO. A la vista del informe de Intervención, se emita informe-Propuesta de Secretaría del que se dará traslado a esta Alcaldía para que eleve su Resolución.

En TORRES DE ALBANCHEZ a 24 de OCTUBRE de 2017

El Alcalde,

NICOLAS GRIMALDOS GARCIA



INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de OCTUBRE de 2017 en la que se solicitaba informe de Intervención en relación con el contrato de obras de **REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN VIAL DE CALLE FEDERICO GARCIA LORCA EN TORRES DE ALBANCHEZ**, pretendido por este Ayuntamiento mediante contrato menor, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

CERTIFICO

Que existe consignación suficiente para autorizar el gasto por importe de hasta **//17.701,33// euros** para realizar la contratación de la obra de **REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN VIAL DE CALLE FEDERICO GARCIA LORCA EN TORRES DE ALBANCHEZ** mediante el procedimiento establecido para los contratos menores.

En TORRES DE ALBANCHEZ a 25 de OCTUBRE de 2017

El Interventor,

JOSE ANTONIO OLIVARES LOPEZ



INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de OCTUBRE de 2017 en relación con el expediente de contratación de la obra de **REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN VIAL DE CALLE FEDERICO GARCIA LORCA EN TORRES DE ALBANCHEZ** mediante contrato menor, y en cumplimiento del artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, emito el siguiente

INFORME

Que *NO* Existe fraccionamiento de las obras consistentes en **REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN VIAL DE CALLE FEDERICO GARCIA LORCA EN TORRES DE ALBANCHEZ**, que se van a desarrollar en este Ayuntamiento.

En TORRES DE ALBANCHEZ a 26 de OCTUBRE de 2017

El Técnico Municipal,


FRANCISCO JOSE CASTILLO MARTINEZ

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 24 de OCTUBRE de 2017 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son contratos de obras en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, «aquellos que tienen por objeto la realización de una obra, o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I, o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto».

Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 6, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a //14.629,20// euros y //3.072,13// euros de IVA, y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el *ALCALDE*

CUARTO. Dadas las características de la obra se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, puesto que la cuantía del presupuesto, IVA excluido no excede de cincuenta mil euros.

QUINTO. En ningún caso los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios, según dispone el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y en ningún caso se exigirá formalización del contrato (artículo 156.2 de la citada ley).

SEXTO. En el contrato menor de obras, según dispone el artículo 111.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 de la citada ley, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanquidad de la obra.

SÉPTIMO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Por Providencia de Alcaldía de fecha 24 de OCTUBRE de 2017 se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de la obra de **REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN VIAL DE CALLE FEDERICO GARCIA LORCA EN TORRES DE ALBANCHEZ** expresando su justificación por los **DAÑOS EXISTENTES Y MAL ESTADO EN GENERAL QUE PRESENTA EL VIAL AFECTADO.**

B. Por la Intervención se acreditó la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación

con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

C. Por el Técnico Municipal se emitió Informe sobre *NO* existía fraccionamiento de la obra.

D. El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

La factura, deberá contener los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- Número y serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del funcionario que acredite la recepción.

E. La Resolución de Alcaldía será notificada al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

F. Para la adjudicación de este contrato menor se ha invitado a tres empresas (CONSTRUCCIONES MARCELINO MARIN DE LA FUENTE - CONSTRUCCIONES CASTIMARTI - FRANCISCO FERNANDEZ HERREROS) siendo la elegida aquella que proponga la oferta más económica, teniendo hasta el día 17 de NOVIEMBRE de 2017 para presentar sus ofertas en dos sobres, uno con la documentación administrativa y otro con la oferta económica.

En TORRES DE ALBANCHEZ a 27 de OCTUBRE de 2017

El Secretario,

JOSE ANTONIO OLIVARES LOPEZ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de OCTUBRE de 2017 se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de **REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN VIAL DE CALLE FEDERICO GARCIA LORCA EN TORRES DE ALBANCHEZ** cuyo precio ascendería a la cantidad de //14.629,20// euros y //3.072,13// euros de IVA.

Visto que con fecha 25 de OCTUBRE de 2017 se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha 26 de OCTUBRE de 2017 se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre *que NO* existía fraccionamiento de las obras consistentes en **REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN VIAL DE CALLE FEDERICO GARCIA LORCA EN TORRES DE ALBANCHEZ** que se van a desarrollar en este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 27 de OCTUBRE de 2017 se emitió Informe-Propuesta de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vistas las ofertas presentadas hasta el día 17 de NOVIEMBRE de 2017 dando el siguiente resultado:

- Construcciones Marcelino Marín de la Fuente:
 - No ha presentado oferta
- Construcciones Castimarti
 - Sobre con documentación administrativa correcta
 - Sobre con oferta económica con mejoras por valor de //17.701,33// (Beneficio Industrial, Gastos generales e Iva incluido)
- Francisco Fernández Herreros
 - No ha presentado oferta

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Llevar a cabo las obras relativas a **REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN VIAL DE CALLE FEDERICO GARCIA LORCA EN TORRES DE ALBANCHEZ** mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista **CONSTRUCCIONES CASTIMARTI SL (B-23423247)** por un importe de //14.629,20// euros y //3.072,13// euros de IVA al ser la empresa con la oferta más económica.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra en el vigente Presupuesto.

CONTRATO MENOR DE OBRAS

TERCERO. Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CUARTO. Notificar la resolución a los adjudicatarios en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. NICOLAS GRIMALDOS GARCIA, en TORRES DE ALBANCHEZ a 17 de NOVIEMBRE de 2017, de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,
El Secretario,

JOSE ANTONIO OLIVARES LOPEZ



El Alcalde,

NICOLAS GRIMALDOS GARCIA



NOTIFICACIÓN AL ADJUDICATARIO

CONSTRUCCIONES CASTIMARTI SL (B-23423247)
CALLE PINTOR ZABALETA, 35 (TORRES DE ALBANCHEZ)

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de NOVIEMBRE 2017 por la que se adjudica el contrato menor de obras del tenor literal siguiente:

*Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de OCTUBRE de 2017 se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de **REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN VIAL DE CALLE FEDERICO GARCIA LORCA EN TORRES DE ALBANCHEZ** cuyo precio ascendería a la cantidad de //14.629,20// euros y //3.072,13// euros de IVA.*

Visto que con fecha 25 de OCTUBRE de 2017 se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

*Visto que con fecha 26 de OCTUBRE de 2017 se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre que NO existía fraccionamiento de las obras consistentes en **REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN VIAL DE CALLE FEDERICO GARCIA LORCA EN TORRES DE ALBANCHEZ** que se van a desarrollar en este Ayuntamiento.*

Visto que con fecha 27 de OCTUBRE de 2017 se emitió Informe-Propuesta de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vistas las ofertas presentadas hasta el día 17 de NOVIEMBRE de 2017 dando el siguiente resultado:

- Construcciones Marcelino Marín de la Fuente:
 - No ha presentado oferta
- Construcciones Castimarti
 - Sobre con documentación administrativa correcta
 - Sobre con oferta económica con mejoras por valor de **//17.701,33//** (Beneficio Industrial, Gastos generales e Iva incluido)
- Francisco Fernández Herreros
 - No ha presentado oferta

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. *Llevar a cabo las obras relativas a REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN VIAL DE CALLE FEDERICO GARCIA LORCA EN TORRES DE ALBANCHEZ mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista CONSTRUCCIONES CASTIMARTI SL (B-23423247) por un importe de //14.629,20// euros y //3.072,13// euros de IVA al ser la empresa con más mejoras en la oferta económica.*

SEGUNDO. *Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra en el vigente Presupuesto.*

TERCERO. *Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.*

CUARTO. *Notificar la resolución a los adjudicatarios en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. NICOLAS GRIMALDOS GARCIA, en TORRES DE ALBANCHEZ a 17 de NOVIEMBRE de 2017, de lo que, como Secretario, doy fe.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de TORRES DE ALBANCHEZ de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

CONTRATO MENOR DE OBRAS

del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de JAÉN en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En TORRES DE ALBANCHEZ a 17 de NOVIEMBRE de 2017

El Secretario,

JOSE ANTONIO OLIVARES LÓPEZ

